



Bruselas impone cambio de auditor cada 20 años

M.Roig/G. Cagliani.

Bruselas/Madrid

Las entidades de interés público (compañías cotizadas, bancos, aseguradoras y otras grandes empresas) estarán obligadas a cambiar de firma auditora cada 20 años, tal y como se desprende de la normativa europea que acordaron ayer representantes del Consejo Europeo y de la Eurocámara. Todavía quedan algunos flecos en el trámite de aprobación, que no deberían implicar grandes cambios en la norma.

Según informó la Comisión Europea, la nueva legislación establece un periodo máximo de diez años en el que una auditora puede ofrecer sus servicios a una compañía de interés público. Sin embargo, si se saca a concurso el mandato, la empresa puede renovar a la misma firma auditora durante otro periodo no prorrogable de diez años. Si se trata de un trabajo conjunto, en el que participan varias firmas a la vez, la prórroga ascenderá a catorce años. Esto contrasta con la posición inicial de Bruselas, que proponía mandatos de 6 años y de 9 años en el caso de auditorías conjuntas.

Bruselas explica que se prevé un "periodo calibrado de transición [...] para evitar el efecto precipicio una vez que entren en vigor las nuevas normas (un Reglamento sobre la calidad de las auditorías de las entidades de interés público y una Directiva de mejora del mercado único para las



Efe

Michel Barnier, comisario de Mercado Interior de la UE.

Los plazos

La Eurocámara adoptará el reglamento y la directiva de ayer en la primera mitad de 2014. El Reglamento, que impone la rotación, tendrá aplicación inmediata. En cuanto a la directiva, los Estados dispondrán de dos años para transponerla.

auditorías de cuentas)". En la práctica las compañías tendrán un mínimo de 6 años para cambiar de auditor.

Además, esta nueva regulación prohibirá que las firmas ofrezcan otros servicios (consultoría estratégica, jurídica, fiscal, de inversiones, etc.) a sus clientes de auditoría y limitará los ingresos que pueden obtener al margen de

la revisión de cuentas (estos no podrán superar el 70% de los ingresos del grupo). Consejo y Parlamento también han acordado prohibir las cláusulas por las que determinados proveedores de servicios (bancos, por ejemplo) fuerzan a sus clientes a contratar a una de las cuatro grandes para auditar sus cuentas (Deloitte, PwC, E&Y y KPMG).

En España, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (Icjee) se mostró prudente ante los cambios. Su presidente, Mario Alonso, explicó que la norma "tendrá un impacto considerable en el sector de la auditoría y en el de las empresas auditadas, ya que modifica las reglas que rigen en la prestación de nuestros servicios".